



ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece como principios fundamentales la solidaridad y el bienestar social, promoviendo medidas que fomenten la equidad y alivien las cargas económicas de los ciudadanos. En este contexto, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 699 del 9 de diciembre de 2024, introduce mecanismos que permiten la remisión del 100% de intereses, multas, recargos, costas, y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), y sus entidades adscritas.

Esta disposición tiene como objetivo principal incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándoles la oportunidad de regularizar su situación fiscal mediante el pago parcial o total del capital adeudado, extendiendo además estos beneficios a sectores estratégicos de la economía, como los equipos camioneros y maquinaria pesada, esenciales para el desarrollo de actividades de construcción, minería y forestación.

En virtud de esta normativa, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas considera imprescindible la emisión de una ordenanza que permita la correcta implementación de estos beneficios dentro de su jurisdicción, asegurando claridad, transparencia y equidad en su aplicación. La presente ordenanza busca consolidar el alivio financiero para los ciudadanos y empresas, contribuyendo al desarrollo económico local y al fortalecimiento de la gestión tributaria municipal.

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, la misma que es definida



en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la facultad legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 301 ibídem dispone que sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el literal e) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la competencia exclusiva al Gobierno Autónomo Descentralizado de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 57 del ibidem concede al Concejo Municipal la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas municipales, así como también crear tributos y modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que, el literal e) del artículo 60 del mismo cuerpo legal faculta al Alcalde o Alcaldesa presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 225 y el artículo 226 del COOTAD, clasifica a los ingresos tributarios en impuestos, tasas y contribuciones especiales y los no tributarios en rentas patrimoniales; transferencias y aportes; venta de activos; e, ingresos varios, respectivamente;

Que, el segundo inciso del artículo 1 del Código Tributario clasifica a los tributos en impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el numeral 4 del artículo 37 del Código Tributario establece a la remisión como uno de los modos de extinguir la obligación tributaria en todo o en parte;

Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en la



cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 699 de fecha 09 de diciembre de 2024, se promulga la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador.

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley antes mencionada contempla el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; el literal a) del artículo 57, literal e) del artículo 60; y, artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS.

Artículo 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto normar la aplicación de la remisión del ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE), según lo establecido en la disposición transitoria octava de la Ley Orgánica para el alivio financiero y el fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador.

Artículo 2. Obligaciones Tributarias.- Son obligaciones tributarias los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras, administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE).

Artículo 3. Remisión de intereses, multas y recargos.- Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda por al GADMCE, y cuyas obligaciones se encuentren vencidas 09 de diciembre de 2024, siempre y cuando cumplan con las



condiciones establecidas en esta ordenanza.

Artículo 4. Condiciones y plazos para la remisión. - Para beneficiarse de la remisión el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado hasta máximo el 30 de junio de 2025.

Artículo 5. Pagos previos y pagos parciales de la obligación.- En el caso de que se hayan efectuado pagos previos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1.- Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente deberá comunicar tal particular a la Entidad Municipal a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos que se hayan generado; y,
- 2.- Cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia dentro de los plazos y condiciones señalados en el artículo 4 de la presente Ordenanza, a efectos de acogerse a la remisión.

En caso de que a la fecha, los pagos realizados por los contribuyentes excedieren la totalidad del capital [a causa del pago de intereses, de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de tributos], se remitirá la diferencia de los intereses, de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de tributos que aún se adeuden, y no se realizarán devoluciones que se aleguen como pago en exceso, indebido o por remisión.

Artículo 6. Remisión de oficio.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, podrá remitir de oficio deudas tributarias conforme los criterios de la presente Ordenanza, cuando dentro de sus procesos de control y/o verificación de la información que dispone en medios físicos e informáticos haya constatado el cumplimiento del deber formal por parte de la persona natural o jurídica, así como el cumplimiento de los términos y condiciones para que aplique la remisión.

Artículo 7. Efectos Jurídicos del pago en aplicación de la remisión.- El pago realizado por los contribuyentes en aplicación de la remisión prevista en esta Ordenanza extingue las obligaciones adeudadas por concepto de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de tributos. Los contribuyentes que se hubieran beneficiado de dicha remisión, se entiende que, renuncian expresamente a solicitar la



devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Lo establecido en la presente ordenanza también aplica para las empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas a este Gobierno Municipal.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- La Dirección de Comunicación, se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente ordenanza brinda a los ciudadanos.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Todo lo no establecido en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico Tributario; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 10 del mes de febrero de 2025.

Mgr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión extraordinaria realizada el 03 de febrero de 2025 y en sesión extraordinaria

del 10 de febrero de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 10 de febrero de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS, a la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas (S) para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 10 de febrero de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS, a los 10 días del mes de febrero de 2025.
Esmeraldas, 10 de febrero de 2025

Mgtr. Yoli Márquez Cetre
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (S)



SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ, la promulgación a través de su publicación, la Mgtr. Yoli Márquez Cetre, Alcaldesa del cantón Esmeraldas (S), la ORDENANZA PARA LA APLICACIÓN DE LA REMISIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS INTERESES, MULTAS, RECARGOS, COSTAS Y TODOS LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN ESMERALDAS, a los 10 días del mes de febrero de 2025.

Esmeraldas, 10 de febrero de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO